



Aviso de personal registrado ante el IMSS

RECE: 22/LA

ENERO 2022

Aviso de personal registrado ante el IMSS RECE: 22/LA

El 24 de diciembre de 2021 se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación las **“Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 y su anexo 13”**, mismas que tuvieron vigencia al día 1 de enero de 2022, con excepción de los transitorios.

Posteriormente, el 11 de enero de 2022 se publicaron en el DOF los **“Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicadas el 24 de diciembre de 2021”**, para entrar en vigor al día siguiente.

En este sentido, se identifican de forma general las nuevas obligaciones de las empresas con el Registro del Esquema de Certificación de Empresas(RECE):

I. Obligaciones de Empresas RECE

El **Octavo Transitorio** de las RGCE para 2022 incorporó una obligación para las empresas que cuentan con el Registro del Esquema de Certificación de Empresas, incluyendo aquellas que ingresaron una solicitud previa a la publicación de las nuevas disposiciones, de acuerdo con lo siguiente:¹

“Octavo. Para efectos de cumplir con lo establecido en las reglas 7.1.1., primer párrafo, fracción III; 7.1.2., primer párrafo, fracción II, segundo párrafo, Apartado A, segundo párrafo, y cuarto párrafo; 7.1.3., primer párrafo, fracción I, inciso a) y fracción II, inciso a); 7.1.4., segundo párrafo, Apartado D, fracción IV, inciso a) y Apartado E, segundo párrafo, fracción I de la presente Resolución, se estará a lo siguiente:

I. Las **empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas** bajo las modalidades de IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, en cualquier rubro, vigente, que hayan obtenido su registro conforme al esquema de subcontratación establecido en los derogados artículos 15-A al 15-D de la Ley Federal del Trabajo, **tendrán 15 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución**, para informar a la AGACE mediante escrito libre de conformidad con la **ficha de trámite 22/LA del Anexo 2**, que cumplen con las reglas a que se refiere el primer párrafo de este transitorio, conforme al registro que tengan, debiendo adjuntar la documentación correspondiente. En caso contrario, se dará **inicio a los procedimientos de requerimiento o cancelación del registro**, establecidos en las reglas 7.2.2., 7.2.4. o 7.2.5., según corresponda.

¹ Nota: En las reglas 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4 relacionadas con el Registro en el Esquema de Certificación de empresas se elimina la referencia del esquema de subcontratación de trabajadores vinculada con los artículos derogados 15-A al 15-D de la LFT.

II. Las empresas que antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, hayan ingresado su “Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”, tendrán 15 días contados a partir de la entrada en vigor de la misma, para cumplir con lo establecido en las reglas a que se refiere el primer párrafo de este transitorio, mediante escrito libre presentado ante la AGACE de conformidad con la ficha de trámite 22/LA del Anexo 2, con la información y documentación correspondiente a la solicitud del registro, en caso contrario la AGACE procederá conforme lo establecido en la regla 7.1.6.”

De lo anterior, se desprende los puntos que se indican:

- Los sujetos obligados son las empresas RECE que obtuvieron la autorización conforme al esquema de subcontratación, y las empresas que hayan solicitado el registro previo a la publicación de las RGCE para 2022.
- La empresa debe informar a la AGACE mediante escrito libre cumpliendo con los requisitos de la ficha de trámite 22/LA.
Cabe mencionar, que el Glosario de definiciones de las RGCE para 2022 menciona que el “Escrito libre” (19), es aquél que reúne los requisitos establecidos por los artículos 18 y 18-A del CFF, según corresponda y observa lo dispuesto en el artículo 19 del citado ordenamiento, así como en la regla 1.2.2
- El plazo de presentación es de 15 días hábiles posteriores que deben computarse a partir del 1 de enero de 2022.
Es importante considerar únicamente los días hábiles conforme al artículo 12 del CFF, la regla 2.1.6 de la RMF para 2022, y el numeral 13 del Glosario definiciones de las RGCE para 2022.
- En el supuesto de no presentar el citado informe por parte de la empresa, la AGACE iniciará a los procedimientos de requerimiento o cancelación del registro, o al rechazo de la solicitud, según corresponda.²

II. Ficha de Trámite 22/LA

Una vez que dio a conocer el formato se identifican algunas particulares que se indican a continuación:

1. Es un trámite gratuito que se presenta ante la AGACE.

2. ¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?

- Contribuyentes que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidades IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro.
- Contribuyentes que hayan ingresado su “Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidades IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado, cualquier rubro, antes de la entrada en vigor de la presente Resolución.

² Cfr. Reglas 7.16, 7.2.2, 7.2.4 y 7.2.5 de las RGCE para 2022.

Un aspecto relevante es que no hace una distinción sobre los sujetos obligados a la presentación del citado aviso.

3. ¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acudir con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad.
- Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

4. ¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- **El contribuyente deberá manifestar:**

a) La modalidad del o los Registros en el Esquema de Certificación de Empresas por los que haya ingresado su solicitud o con los que cuenta.

b) Que cumple con el número de empleados requerido para el rubro solicitado u otorgado, según corresponda, en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado.

c) Que cumple con la obligación de emitir los comprobantes fiscales digitales por Internet de nómina a sus trabajadores.

- **Adjuntar en medio magnético la siguiente documentación:**

a) Constancias de la totalidad de sus registros patronales del Sistema Único de Autodeterminación, en donde se observe la totalidad del personal registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, del último bimestre al que se haya encontrado obligado, anterior a la presentación del escrito (enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre o noviembre-diciembre, según corresponda).

b) Con la que acredite la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta de la solicitante, para lo cual podrá presentar la última declaración de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas a los trabajadores.

c) Con la que acredite que cumple con la obligación de emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina a sus trabajadores.

d) El comprobante del pago de cuotas obrero-patronales del último bimestre al que se haya encontrado obligado, anterior a la presentación del escrito, (enero-febrero, marzo-

abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre o noviembre-diciembre, según corresponda), deberá adjuntar comprobante de pago descargado por el Sistema de pago referenciado o comprobante de pago que sea acorde con la información del Sistema Único de Autodeterminación. Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito.

En resumen, las empresas relacionadas con esta obligación deberán cumplir en tiempo y forma con este informe con el objetivo de prevenir cualquier requerimiento o el inicio de un procedimiento de cancelación del registro por las autoridades.

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de enero de 2022

22/LA Aviso de personal registrado ante el IMSS.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> Trámite <input type="radio"/> Servicio	Presente este aviso para cumplir con los requisitos de su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> Contribuyentes que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidades IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro. Contribuyentes que hayan ingresado su "Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidades IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado, cualquier rubro, antes de la entrada en vigor de la presente Resolución. 		Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Piso 26, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 horas a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite. 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Presente escrito libre, el cual deberá cumplir con lo siguiente:		
1. El contribuyente deberá manifestar: <ol style="list-style-type: none"> La modalidad del o los Registros en el Esquema de Certificación de Empresas por los que haya ingresado su solicitud o con los que cuenta. Que cumple con el número de empleados requerido para el rubro solicitado u otorgado, según corresponda, en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado. Que cumple con la obligación de emitir los comprobantes fiscales digitales por Internet de nómina a sus trabajadores. 		
2. Adjuntar en medio magnético la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> Constancias de la totalidad de sus registros patronales del Sistema Único de Autodeterminación, en donde se observe la totalidad del personal registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, del último bimestre al que se haya encontrado obligado, anterior a la presentación del escrito (enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre o noviembre-diciembre, según corresponda). Con la que acredite la retención y entero del Impuesto sobre la renta de la solicitante, para lo cual podrá presentar la última declaración de retenciones de Impuesto sobre la renta por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas a los trabajadores. Con la que acredite que cumple con la obligación de emitir los comprobantes fiscales digitales por Internet de nómina a sus trabajadores. El comprobante del pago de cuotas obrero patronales del último bimestre al que se haya encontrado obligado, anterior a la presentación del escrito, (enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre 		

o noviembre-diciembre, según corresponda), deberá adjuntar comprobante de pago descargado por el Sistema de pago referenciado o comprobante de pago que sea acorde con la información del Sistema Único de Autodeterminación. Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
1. Que el contribuyente cuente con inscripción vigente del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad de IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro.		
2. Que el contribuyente haya ingresado su "Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" en las modalidades Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado, antes de la entrada en vigor de la presente Resolución y aún este pendiente de resolución. Para el caso de solicitudes ingresadas en la modalidad IVA e IEPS, que la autoridad aun no haya requerido al contribuyente.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Trámite conclusivo.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
Trámite conclusivo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.		La misma vigencia del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidades IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> Mediante los correos electrónicos: certificación.iva.ieps@sat.gob.mx, oeamexico@sat.gob.mx y monitoreo.iva.ieps@sat.gob.mx 		<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Movil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional		
1. En el caso de que la autoridad detecte algún incumplimiento, procederá a dar inicio a los procedimientos de requerimiento o cancelación, según corresponda.		
2. Tratándose de contribuyentes que hayan ingresado su "Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidades Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado, cualquier rubro, en el caso de que la autoridad detecte algún incumplimiento, procederá a requerirlo por única ocasión.		

Fundamento jurídico

Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 28-A Ley del Impuesto al Valor Agregado; 15-A Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; 99 y 183 Ley del Impuesto Sobre la Renta; las reglas 1.2.2., 7.1.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.1.6., 7.2.2., 7.2.4., 7.2.5. y Segundo Octavo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022; y las reglas 2.7.1.8. y 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y promover el cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Fuente de información:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640445&fecha=11/01/2022

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Consultoría

TLC Asociados S.C.

tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

